



OPAQ

Conferencia de los Estados Partes

Segundo periodo de sesiones
1° a 5 de diciembre de 1997

C-II/DG.1/Rev.1
24 de noviembre de 1997
ESPAÑOL
Original: INGLÉS

NOTA DEL DIRECTOR GENERAL

ACREDITACIÓN DE LOS REPRESENTANTES PERMANENTES, DE LOS REPRESENTANTES EN LA CONFERENCIA DE LOS ESTADOS PARTES Y DE LOS REPRESENTANTES EN EL CONSEJO EJECUTIVO Y TEMAS AFINES

1. Introducción

Con el fin de asegurar la pronta notificación al País Anfitrión de la acreditación por los Estados Miembros de los representantes permanentes ante la OPAQ, y habida cuenta de que ya están próximos el segundo periodo de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes y la elección de 20 nuevos miembros para el Consejo Ejecutivo, se señala a la atención de los Estados Miembros de la OPAQ la información que sigue. Todas las credenciales y las notificaciones correspondientes deberán ser presentadas al Director General de la OPAQ en La Haya.

2. Acreditación

Representantes permanentes ante la OPAQ

- 2.1 Cada Estado Parte que nombre a un representante permanente ante la OPAQ, en los términos del artículo 1 k) del Acuerdo relativo a la Sede de la OPAQ (C-I/DEC.59, de fecha 14 de mayo de 1997), presentará al Director General credenciales para la persona nombrada.
- 2.2 Por el momento, han presentado sus credenciales al Director General los representantes permanentes de 41 Estados Miembros. Otros 15 Estados Miembros han presentado notificación del nombramiento de un representante permanente. En la práctica, algunos Estados Miembros han establecido una misión permanente en los Países Bajos y han nombrado un representante permanente. Algunos Estados Miembros han nombrado representante permanente a un Embajador bilateral, sea con puesto en La Haya o en otro lugar, mientras que otros han nombrado representante permanente a un funcionario residente en el territorio del Estado Miembro.

Representantes en la Conferencia de los Estados Partes

- 2.3 El artículo 26 del Reglamento de la Conferencia de los Estados Partes (C-I/3, de fecha 12 de mayo de 1997) dispone que las credenciales de cada representante y los nombres de las personas que conformen la delegación del miembro deberán ser comunicados al Director General a ser posible por lo menos siete días antes de la apertura del periodo de sesiones de la Conferencia al que la delegación vaya a asistir. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe del Estado o del Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores del miembro en cuestión, o por cualquier otra autoridad que actúe en nombre de los mismos. Las credenciales conservarán su validez únicamente para dicho periodo de sesiones específico.
- 2.4 Hasta ahora, 31 Estados Miembros han notificado al Director General el nombramiento de representante en el segundo periodo de sesiones de la Conferencia y han presentado, o han enviado, las credenciales pertinentes. Las credenciales recibidas por el Director General serán remitidas al Comité de Verificación de Poderes que será designado en dicho periodo de sesiones.

Representantes ante el Consejo Ejecutivo

- 2.5 El artículo 3 del Reglamento del Consejo Ejecutivo (C-I/DEC.72, de fecha 23 de mayo de 1997) dispone que las credenciales de los representantes de los miembros del Consejo Ejecutivo se remitirán al Director General por lo menos 24 horas antes de la apertura de la primera reunión a la que dichos representantes hayan de asistir. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe del Estado o del Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores, o por cualquier otra autoridad facultada para actuar en nombre de estos. Conservarán su validez durante todo el periodo para el que haya sido elegido el miembro para el Consejo Ejecutivo a menos que se retiren o se sustituyan por nuevas credenciales. Los representantes notificarán por escrito al Director General los nombres de los suplentes y asesores de sus delegaciones.
- 2.6 En estos momentos, las credenciales de todos los representantes en el Consejo Ejecutivo son conformes con el Reglamento del Consejo. El mandato de los 20 nuevos miembros del Consejo Ejecutivo, que serán elegidos por la Conferencia en su segundo periodo de sesiones, dará comienzo el 12 de mayo de 1998. El primer periodo ordinario de sesiones del Consejo Ejecutivo después de esa fecha está programado para los días 16 a 19 de junio de 1998, y para entonces se deberán haber presentado las credenciales de los representantes de todos los nuevos miembros del Consejo Ejecutivo.

3. Establecimiento de misiones permanentes

- 3.1 El artículo 15 del Acuerdo relativo a la Sede de la OPAQ prevé el establecimiento de misiones permanentes ante la OPAQ. Se pide a los Estados Miembros que tengan la intención de establecer una misión permanente que lo notifiquen a la Subdivisión de Protocolo de la Secretaría, la cual dará inicio al procedimiento pertinente con el Departamento de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores del País Anfitrión.

En la actualidad, 22 Estados Miembros están en vías de establecer una misión permanente.

- 3.2 El País Anfitrión publicará en la próxima edición de su lista diplomática la composición de las misiones permanentes a él notificadas con arreglo al artículo 21 del Acuerdo relativo a la Sede de la OPAQ.

4. Procedimiento de presentación de credenciales

Todas las credenciales y las notificaciones correspondientes deberán ser presentadas al Director General en La Haya. Con objeto de facilitar la oportuna acreditación, se incorporan en el anexo a esta Nota propuestas de modelos de credenciales.

5. Relación entre el término “representante” en el Reglamento de la Conferencia y del Consejo Ejecutivo y los términos “jefe de delegación” y “representante permanente” en el Acuerdo relativo a la Sede de la OPAQ.

- 5.1 El artículo 1 del Acuerdo relativo a la Sede de la OPAQ dispone que un Estado Parte podrá tener: a) un representante permanente acreditado ante la OPAQ; b) un jefe de delegación acreditado ante la Conferencia de los Estados Partes; c) un jefe de delegación acreditado ante el Consejo Ejecutivo.¹

- 5.2 Un Estado Parte podrá tener jefes de delegación distintos ante la Conferencia y ante el Consejo Ejecutivo, o podrá optar por que una misma persona actúe como jefe de delegación tanto ante la Conferencia como ante el Consejo Ejecutivo. En cualquiera de los casos, no obstante, deberán emitirse credenciales separadas para el mandato completo para el que haya sido elegido el miembro en el Consejo Ejecutivo y para cada periodo de sesiones de la Conferencia.

- 5.3 Por tanto, para los fines de acreditación, el representante en la Conferencia o en el Consejo Ejecutivo podrá ser bien el jefe de delegación o bien el representante permanente ante la OPAQ, según se especifique en las credenciales respectivas.

6. Privilegios e inmunidades en virtud del Acuerdo relativo a la Sede de la OPAQ

- 6.1 El artículo 1 del Acuerdo relativo a la Sede de la OPAQ define el alcance de los términos “representante permanente”, “jefe de delegación”, “suplentes y asesores adscritos a los jefes de delegación”, “miembros de la misión permanente de un Estado Parte” y “delegados de los Estados Partes”. El artículo 15 especifica los privilegios e inmunidades reconocidos a las misiones permanentes establecidas en los Países Bajos. Los respectivos privilegios e inmunidades reconocidos a los jefes de delegación, representantes permanentes y miembros del personal de las misiones permanentes se especifican en el artículo 16 del Acuerdo relativo a la Sede de la OPAQ, mientras que los reconocidos a los delegados así como a los suplentes de los jefes de delegación y a los asesores adscritos a estos se especifican en el artículo 17.

¹ Como se indica en el artículo 1 m) del Acuerdo relativo a la Sede de la OPAQ, un Estado Parte puede también designar representantes en cualquier otra reunión de la OPAQ que no sea la Conferencia o el Consejo Ejecutivo.

- 6.2 En virtud del artículo 21 del Acuerdo relativo a la Sede de la OPAQ, la OPAQ comunicará con prontitud al País Anfitrión la lista, y cualquier modificación de la lista, de jefes de delegación, representantes permanentes y miembros del personal de las misiones permanentes y de sus cónyuges, hijos y miembros de su unidad familiar a su cargo, y el País Anfitrión expedirá para cada uno de ellos una tarjeta de identidad. Los Estados Miembros suministrarán la información indicada a la Secretaría Técnica y establecerán un enlace de coordinación en este sentido con la Subdivisión de Protocolo de la División de Relaciones Externas.

Anexo

PROPUESTA DE UN MODELO DE CREDENCIALES

(REPRESENTANTE PERMANENTE)

CONSIDERANDO que el Gobierno de(Estado Parte).....[ha establecido en la Sede de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) una misión permanente para mantener el contacto necesario con la OPAQ] [desea acreditar a un Representante Permanente para mantener el contacto necesario con la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ)]*,

POR TODO LO QUE ANTECEDE, nos,(nombre y cargo),hemos nombrado y por las presentes confirmamos como Representante Permanente ante la OPAQ a:

Excelentísimo(a) Señor(a)

.....(nombre).....

.....(cargo).....

El (la) Representante Permanente tiene plenos poderes para actuar y tomar decisiones en nombre del Gobierno de(Estado Parte).....

EN FE DE LO CUAL firmamos las presentes en el día

Firma
(cargo)

(Jefe del Estado o Jefe del Gobierno o Ministro de Asuntos Exteriores o cualquier otra autoridad que actúe en nombre de los mismos)

* Suprímase lo que no proceda.

PROPUESTA DE MODELO DE CREDENCIALES

(REPRESENTANTE EN LA CONFERENCIA DE LOS ESTADOS PARTES)

CONSIDERANDO que (Estado Parte) desea estar representado en el segundo periodo de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) que será convocada en La Haya los días 1º a 5 de diciembre de 1997 por el Director General de la OPAQ,

POR TODO LO QUE ANTECEDE, nos, (nombre y cargo), hemos nombrado y por las presentes confirmamos como representante de (Estado Parte) en la Conferencia de los Estados Partes de la OPAQ al (a la) [Jefe de Delegación de (Estado Parte)] o al (a la) [Representante Permanente de (Estado Parte) ante la OPAQ]:

Excelentísimo(a) Señor(a)

.....(nombre).....

.....(cargo).....

El (la) representante tiene plenos poderes para actuar y tomar decisiones en nombre del Gobierno de(Estado Parte).....

EN FE DE LO CUAL firmamos las presentes en el día

Firma

(cargo)

(Jefe del Estado o Jefe del Gobierno o Ministro de Asuntos Exteriores o cualquier otra autoridad que actúe en nombre de los mismos)

PROPUESTA DE MODELO DE CREDENCIALES
(REPRESENTANTE EN EL CONSEJO EJECUTIVO)

CONSIDERANDO que (Estado Parte) ha sido elegido miembro del Consejo Ejecutivo con un mandato de año(s) por la Conferencia de los Estados Partes de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) durante su primer periodo de sesiones,

POR TODO LO QUE ANTECEDE, nos, (nombre y cargo), hemos nombrado y por las presentes confirmamos como representante de (Estado Parte) en el Consejo Ejecutivo de la OPAQ al (a la) [Jefe de Delegación de (Estado Parte)] o al (a la) [Representante Permanente de (Estado Parte) ante la OPAQ]:

Excelentísimo(a) Señor(a)

.....(nombre).....

.....(cargo).....

El (la) representante tiene plenos poderes para actuar y tomar decisiones en nombre del Gobierno de(Estado Parte).....

EN FE DE LO CUAL firmamos las presentes en el día

Firma
(cargo)

(Jefe del Estado o Jefe del Gobierno o Ministro de Asuntos Exteriores o cualquier otra autoridad que actúe en nombre de los mismos)